

Resolución Directoral

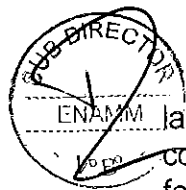
N°008 -2021 DE/ENAMM

Callao, 18 ENE. 2021



Visto el Acta del Consejo Académico N° 001-2021 de fecha 14 de enero del 2021, y;

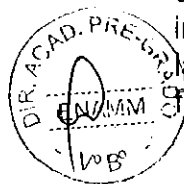
CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala respecto a los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entre otras Instituciones de Educación Superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del

país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.

Asimismo, el artículo 45° de la precitada norma establece lo siguiente respecto a la obtención de grados y títulos:

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.2. Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El Título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller (...)

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;

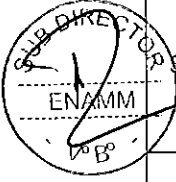
Que, mediante Memorándums Nos 003-2021/SAC/AGT de fecha 11 de enero del 2021 y 008-2021/SAC/AGT de fecha 13 de enero del 2021 el Jefe de la Oficina de la Secretaría Académica eleva los expedientes presentados por los Bachilleres que requieren ser declarados expeditos para optar los títulos profesionales correspondientes al haber aprobado la sustentación de las tesis de sus autorías;

Que, es preciso declarar expeditos y otorgar el Título Profesional correspondiente a los Bachilleres que han aprobado la sustentación de las tesis de sus autorías y cumplido con las demás exigencias establecidas para tal fin.

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) de Programas de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Expeditos y otorgar el Título Profesional correspondiente por la modalidad de Sustentación de Tesis a los Bachilleres que se mencionan a continuación, quienes aprobaron la sustentación de las tesis de sus autorías, cuyos temas/títulos se mencionan a continuación:



Nº	Nombres y Apellidos	Tesis	Programa Académico
1	Jeremy Grower Guevara Romero y Maricela Yannel Mantari Muchaypiña	"Nivel de conocimiento de los riesgos cibernéticos marítimos en la tripulación de la flota de la Empresa Naviera "Elcano, S.A", Lima 2020".	Marina Mercante (Máquinas)
2	Pool Junior Mori Marín y Jhonatan Rodrigo Paredes Alegria	"Percepción de la situación de los dispositivos de balizamiento marítimo en las dotaciones de puente de los buques mercante de bandera peruana que navegan en el Puerto de Pisco, 2020".	Marina Mercante (Puente)
3	Henry Yair Inoñan Uriarte y Katherine Patricia Pérez Araujo	Análisis del periodo de embarco en Cadetes de 4to. Año de la Especialidad de Puente de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", embarcados en buques de Bandera Peruana entre los años 2018-2019".	Marina Mercante (Puente)
4	Dante León Condori Quijandria y Michael Percy Blas Condeso	Seguridad operacional y operaciones de carga respecto a la estiba de los buques quimiqueros CHEM ALTAMIRA y CHEM ANTARES de la Empresa ASM MARITIME	Marina Mercante (Puente)
5	Lilian Ayala Zeta	"Gestión de talento humano y el desempeño laboral del personal administrativo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Lima-2020".	Administración Marítima y Portuaria
6	Luis Alberto Gutiérrez Navarro y Cristian Joseph Montes Quispe	"Finos catalíticos y su influencia en el desgaste de los componentes de la máquina principal de un buque mercante: una aproximación cualitativa desde la perspectiva de proveedores y usuarios finales de combustibles marinos residuales intermedios vinculados al transporte marítimo peruano".	Marina Mercante (Máquinas)
7	Fernando Daniel Rodríguez Lara y Jhocep Enrique Espinoza Pérez	"Plataforma virtual "Educa-Ingeniero Mercante" para mejorar el nivel de conocimientos teóricos y técnicos en maquinarias y sistemas auxiliares de los cadetes de tercer año de la especialidad de máquinas de la Escuela Nacional de Marina Mercante 2020".	Marina Mercante (Máquinas)
8	Alexis Guillermo Rodríguez Frisancho y Hendrix Arriaga Alvarado	"Reglas para proteger a las ballenas francas del atlántico norte y su repercusión en la operación de buques mercantes que navegan en la costa este de los Estados Unidos de América: Una aproximación cualitativa según la perspectiva de oficiales de Puente de la Naviera "Ahrenkiel Steamship", 2020".	Marina Mercante "Puente"
9	Dante Junior Gutiérrez Lara y Jeffrey André Collantes Soto	"Factores que incidieron en accidentes ocurridos en espacios cerrados a bordo de buques mercantes entre los años 2018-2019".	Marina Mercante "Puente"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica/Grados y Títulos disponer la emisión de los diplomas respectivos y su registro correspondiente e inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Académica, Grados y Títulos, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercantil "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00061012

